

Asunto: Promoción medicamentos de prescripción personal de enfermería

Por su interés general se emite a continuación en forma de circular la consulta vinculante recientemente resuelta por la Comisión Deontológica en relación con este asunto

¿Qué trato debe darse al personal de enfermería en materia de promoción de medicamentos de prescripción, por ejemplo, en la distribución de material promocional, en la asistencia a reuniones promocionales organizadas por las Compañías Farmacéuticas, en el acceso al área comercial de reuniones y congresos científicos? Es decir, ¿debe considerarse al personal de enfermería como profesional sanitario que prescribe o dispensa medicamentos o como público en general?

La Comisión Deontológica, de acuerdo con lo previsto en el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios, considera que la información sobre medicamentos que puede entregarse al personal de enfermería, únicamente ha de ser sobre aspectos relacionados con su práctica profesional, como por ejemplo, reacciones adversas o información relativa a la correcta administración de un fármaco, el cual en determinadas circunstancias, y siempre y cuando la precisión sea necesaria, puede ser conveniente identificarlo con la marca, especialmente si su omisión puede inducir a error o confusión al destinatario, por lo que no se puede dar información que constituya publicidad del medicamento.

Si bien el personal de enfermería se considera profesional sanitario por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, existen Comunidades Autónomas que, según su normativa, entienden que es "público en general".

Dado que están pendientes de desarrollo reglamentario los preceptos relativos a publicidad de medicamentos de la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos, existen en la actualidad disparidades en las normas autonómicas en relación con dicha materia.

Por otro lado, existe un debate abierto a nivel europeo, en torno a la información sobre medicamentos de prescripción a pacientes, por ello, lo prudente en este momento, es esperar a estos desarrollos reglamentarios y no emprender medidas que en el futuro puedan repercutir negativamente no sólo en la industria farmacéutica sino en los destinatarios de la información.

Por ello, esta Comisión Deontológica recomienda actuar de la manera expuesta y a medida que se vayan consensuando propuestas a nivel nacional y autonómico para regular dicha materia, adaptará su interpretación.

Madrid, 28 de septiembre de 2009

El Director de la

Unidad de Supervisión Deontológica